

## CONVENIO N° 015 -2011-DRSC-OAJ.

### **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA INSTITUCION ESPAÑOLA “MEDICOS DEL MUNDO”.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354, debidamente representado por su Director General **DR. MARIO CORNEJO PORTILLO**, identificado con DNI. N° 23938644, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GR-CUSCO/PR; con domicilio legal en la Av. De la Cultura s/n, (costado del Hospital Regional), distrito, provincia y departamento del Cusco, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **“DIRESA CUSCO”**, y de otra parte la Asociación Española **“MEDICOS DEL MUNDO”**, debidamente representada por su Coordinador de país, **DR. ROLANDO CHIRINOS GÓMEZ**, identificado con DNI N° 09304987, según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03020033, asiento A00012, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Av. Pedro de Osma 111 Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominara **MdM-E**”. Convenio que celebran bajo los términos y condiciones de siguientes:



#### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL.**

##### **1.1. DE LA DIRESA CUSCO:**



La **DIRESA CUSCO**, es un Órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, es el ente rector del sector Salud en el ámbito de la Región Cusco, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la Salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.



La **DIRESA CUSCO**, tiene como propósito fundamental impulsar y elevar el nivel de salud de la población de su área de competencia, siendo importante para ello establecer vínculos de coordinación y cooperación con entidades públicas y privadas para la atención de la salud, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los lineamientos de políticas, planes y programas de desarrollo, nacionales, regionales y locales.



La **DIRESA CUSCO**, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, para lo cual la Cooperación Internacional constituye una herramienta de gestión que moviliza recursos técnicos y financieros como complemento a los esfuerzos de la Región Cusco por contribuir a la mejora de la calidad de vida de su población.

## 1.2. DE MdM-E.

**MdM-E**, es una Organización no Gubernamental de Desarrollo, Entidad de Cooperación Técnica Internacional constituida en el extranjero (ENIEX), receptora de Cooperación Técnica Internacional, reconocida como tal mediante Resolución Directoral N° 568-2011, del 13 de septiembre del 2011, otorgada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), cuya vigencia de inscripción es hasta el 13 de septiembre del 2013.

**MdM-E**, Médicos del Mundo es una asociación de solidaridad internacional, independiente, que tiene como vocación y objetivo atender a las poblaciones víctimas de crisis y exclusión en todo el mundo. Sabemos que no hay curación sin justicia, ni asistencia sostenible sin leyes sociales. Para ser eficaz la misión de Médicos del Mundo va más allá de la atención: a partir de la práctica médica, y con total independencia, Médicos del Mundo da testimonio de los problemas de acceso a los cuidados de salud y a las vulneraciones de los derechos humanos y de la dignidad de las personas. En el Perú implementa programas y proyectos de desarrollo en Salud.

**MdM-E**, tiene como objetivo ayudar en el ámbito de la salud, a las poblaciones más vulnerables en situaciones de crisis humanitarias provocadas por guerras o catástrofes naturales y en situaciones de pobreza en aquellas zonas de más bajo desarrollo humano del planeta. MdM-E tiene como compromiso contribuir, de acuerdo con su ética de responsabilidad, a universalizar los valores de la Medicina Humanitaria. Favoreciendo el análisis político que antepone los valores éticos a cualquier otro a la hora de decidir un acción.

**MdM-E**, realiza este proyecto gracias al apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (bajo en convenio AECID 10-C01-045).

### CLAUSULA SEGUNDA: BASES LEGALES

Las partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la gestión del estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2011
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°080 – 2004 – PCM
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023 – 2005 – SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".



- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/PR (17/01/06); Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud –Cusco.
- El Decreto Supremo N° 064 – 2004 – PCM, que aprueba el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 027-2007-RE, que aprueba el reglamento de infracciones y sanciones.
- Resolución Ministerial N° 226-2006/MINSA, aprueba los lineamientos de política de la Cooperación Internacional en Salud.
- Resolución Ministerial N° 1182-2003-SA/DM, aprueba directiva para la realización de Actividades Sanitarias por Instituciones Extranjeras.
- Resolución Ministerial 1954-2002-SA-DM que aprueba la Directiva 005-2002-SA-SG, Procedimiento Para la Aprobación de Convenios de Colaboración.
- Resolución Directoral N° 168-2007/APCI-DOC del 25/09/2007.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Código Civil.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente convenio es que ambas instituciones establezcan una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita un trabajo conjunto y coordinado, para ejecutar actividades de salud en el marco del proyecto “Mejora de la salud de las poblaciones, en especial de las de mayor pobreza y vulnerabilidad, fomentando el desarrollo humano sostenible, el fortalecimiento y desarrollo de la esfera cultural, la institucionalidad, las políticas públicas inclusivas y la articulación del tejido social y cultural, en el ámbito de la Micro Red de Kiteni, Distrito de Echarate, Provincia de la Convención, del departamento del Cuzco, en Perú”.



Así mismo que, ambas instituciones asuman responsabilidades vinculadas al desarrollo de acciones programáticas orientadas a fortalecer y mejorar las actividades destinadas a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, en el marco de la atención integral de salud (AIS); formulando proyectos y/o planes operativos anuales en forma coordinada.

La DIRESA CUSCO deberá considerar a la Red de Servicios de Salud la Convención como participante directo para efectos de toma de decisiones respecto al presente Convenio.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

#### 4.1 OBJETIVO GENERAL:



Contribuir a mejorar la situación socio-sanitaria de la población de ámbito geográfico de la Micro Red Kiteni, situado en los Distritos de Echarate y Vilcabamba, de la provincia La Convención, Departamento de Cusco, mediante el fortalecimiento de los servicios públicos de salud para brindar una atención con calidad y calidez



## 4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 4.1 Fortalecer las competencias técnicas del Personal de Salud y mejorar la capacidad resolutoria de la Micro Red Kiteni, aplicando un enfoque de equidad de género y adecuación intercultural.
- 4.2 Contribuir a mejorar el sistema de gestión interno de la Micro Red Kiteni, mediante acciones de fortalecimiento de capacidades de gerencia y administración, sistematización de información, organización, planificación, seguimiento y evaluación.
- 4.3 Promover la participación de la Micro Red Kiteni en espacios concertados de promoción de la salud, buscando una mejor coordinación con Autoridades Locales y actores de la sociedad civil.
- 4.4 Promocionar el conocimiento en Derechos en Salud de la población del ámbito de la Micro Red Kiteni, para favorecer su accesibilidad a los servicios públicos de salud.



## CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 DE LAS ACCIONES CONJUNTAS:

- 5.1.1 Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos que garanticen el cumplimiento del objeto y objetivos propuestos en el presente convenio.
- 5.1.2 Diseñar y formular planes de actividades operativas anuales (POI), en forma concertada y participativa con todos los actores locales en salud.
- 5.1.3 Efectuar reuniones de coordinación y evaluación en forma Trimestral, sobre el avance de las actividades y resultados en el marco del proyecto de salud.
- 5.1.4 Facilitar los procesos de descentralización y gestión de salud, mediante la asesoría técnica a los actores involucrados en el espacio de concertación, favoreciendo la implementación de políticas públicas de salud adecuadas al contexto local.
- 5.1.5 Fortalecer las capacidades de gestión del personal de salud, de la Microrred de Kiteni y su articulación con las redes sociales, y las municipalidades correspondientes.

### 5.2 COMPROMISOS DE MdM-E:

- 5.2.1 Garantizar, conjuntamente con la DIRESA CUSCO, el logro de los objetivos y fines del presente Convenio.
- 5.2.2 Coadyuvar en el Fortalecimiento de la capacidad de gestión gerencial de la microrred Kiteni, en sus actividades de gestión interna y externa de los establecimientos de salud (organización, planificación, seguimiento y evaluación) y de gestión externa (relación con municipalidad y sociedad civil).
- 5.2.3 Apoyar con la Implementación y adecuación de los servicios de salud, dirigidos a mejorar la estrategia de Salud Sexual y Reproductiva, con pertinencia intercultural.
- 5.2.4 Apoyar con la Adecuación intercultural, de las salas de parto de todos los Establecimientos de Salud, del ambito de intervención del proyecto.
- 5.2.5 Realizar un estudio de Base del proyecto.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 5.2.6 Apoyar las actividades de educación y promoción de la salud en los diferentes escenarios: familia, instituciones educativas, comunidad y municipios del ámbito de intervención del proyecto.
- 5.2.7 Mejorar la capacidad resolutoria de los Establecimientos de Salud, a través de equipos biomédicos e insumos médicos.
- 5.2.8 Mejorar las competencias técnicas del Personal de Salud y demás operadores de salud, a través del desarrollo de programas de capacitaciones, orientados a actualizar el conocimiento, habilidades y capacidades, con énfasis en promoción y prevención de la salud.
- 5.2.9 Mejorar la calidad de atención de los equipos AISPED de la jurisdicción, a través de la dotación de equipos biomédicos e insumos médicos y el fortalecimiento de las capacidades y competencias del personal desarrollando programas de capacitación con pertinencia intercultural, orientadas a actualizar el conocimiento, habilidades y competencias, en coordinación con la DIRESA CUSCO, a través de la Red de Salud La Convención.
- 5.2.10 Dotar de mobiliario para las casas de espera, priorizando los Establecimientos de Salud en coordinación con la Micro red de Kiteni.
- 5.2.11 Elaboración de materiales de información, educación y comunicación y organización de actividades de promoción de la salud dirigidas a todos los actores de las comunidades, reforzando el rol del promotor de la salud.
- 5.2.12 Coordinar y participar en la evaluación de la gestión del convenio marco de cooperación y de la ejecución del proyecto, en el marco del presente convenio y sus addendas.
- 5.2.13 Designar al coordinador(a) del proyecto, establecido en La Convención/Kiteni y a nivel nacional de MdM-E, que se encargaran de coordinar con las autoridades designados por la DIRESA CUSCO, en las acciones de planificación, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto establecidas en los documentos de gestión.
- 5.2.14 Al finalizar el proyecto MdM-E, donará a la Micro Red Kiteni y a la Red de Servicios de Salud La Convención, el vehículo (camioneta rural 4x4) utilizado durante la ejecución del mismo.

### 5.3 DE LA DIRESA CUSCO:

- 5.3.1 Determinar la responsabilidad compartida con la Red de Servicios de Salud la Convención y la Micro Red de Kiteni, en la ejecución del presente convenio.
- 5.3.2 Designar a los interlocutores en los distintos niveles, que se encargará de coordinar con MdM-E las acciones pertinentes a la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto y/o actividades establecidas en los documentos de gestión.
- 5.3.3 Realizar actividades de evaluación y supervisión en la ejecución del proyecto, en coordinación con MdM-E, el cual contribuirá a una mejor gestión del proyecto de acuerdo al rol rector que ejerce la DIRESA.
- 5.3.4 Mantener el apoyo suficiente tanto administrativo, de recursos Humanos, insumos, medicamentos y otros aspectos logísticos que aseguren un desarrollo sostenible de las actividades en salud en el ámbito de influencia del proyecto.
- 5.3.5 La DIRESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud la Convención, garantizará la sostenibilidad del proyecto a ejecutarse, con la asignación de Recursos Humanos, equipamiento biomédico y presupuestos. Para dicho fin actualizará los documentos de gestión POI, ROF, CAP, MOF, etc., que sean pertinentes en el periodo de ejecución del proyecto.



- 5.3.6 La DIRESA CUSCO, realizará el proceso de Recategorización de todo los Establecimientos de salud, del ambito del Distrito de Echarate, de acuerdo a las disposiciones normativas, con la finalidad de mejorar la capacidad resolutive de los Establecimientos de Salud.
- 5.3.7 Se encargará de dar opinión favorable como autoridad máxima de salud en la Región Cusco, a los proyectos de salud priorizados, para lograr la viabilidad a través de los organismos que financian las actividades de MdM-E.
- 5.3.8 La DIRESA CUSCO, gestionará ante las instituciones formadoras de salud, la participación de tutores y el auspicio para la realización de los cursos de capacitación; así mismo propondrá al equipo capacitador institucional encargado de los mismos.
- 5.3.9 La DIRESA CUSCO promoverá las actividades de promoción y prevención de la salud y estilos de vida saludables, según programación de los Planes Operativos de las Microrredes y redes de salud del ambito del Distrito de Echarate.
- 5.3.10 Acreditar a los pobladores del Distrito de Echarate, como sujetos a ser coberturados por el Aseguramiento Universal en Salud (AUS), proporcionando la documentación necesaria que permita la atención de los mismos en todo los Establecimientos de Salud del Distrito, Provincia y Región.
- 5.3.11 Garantizar que la atención de salud de la población en casos de emergencia individual y/o colectiva, de acuerdo a las normas y procedimientos actualmente vigentes, estableciendo responsabilidades administrativas u operacionales.
- 5.3.12 Poner a disposición la información que se produce en los establecimientos de la jurisdicción y dar las facilidades necesarias, al equipo de la Coordinación local-operativa de MdM-E, para el desarrollo de sus actividades.
- 5.3.13 Gestionar con las Municipalidades de Echarate y Vilcabamba la priorización de recursos para fortalecer las actividades sanitarias de su jurisdicción.

## CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES



- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio se constituirá un Comité de coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo conformado por dos (02) representantes, uno (01) de **MEDICOS DEL MUNDO** y uno (01) por parte de la **DIRESA CUSCO**

El comité de coordinación elaborara el plan de trabajo, presentando un informe de evaluación trimestral a las máximas autoridades de ambas instituciones, salvo que las partes señalen las entidades, instituciones, organizaciones a quienes además debe ser remitido copia del referido informe por tratarse de su competencia.

- 6.2 Los coordinadores, en cumplimiento de sus funciones tendrán las siguientes responsabilidades:

- 6.2.1 Planificar y coordinar todas las actividades derivadas del convenio al interior de su institución, así como coordinar con las demás instituciones que forman parte del convenio.
- 6.2.2 Promover la colaboración a todo nivel entre las partes para el desarrollo de las actividades
- 6.2.3 Actuar como enlace principal en las actividades grupales e individuales, así como supervisar y evaluar en forma permanente la ejecución de trabajos por parte de ambas instituciones



6.2.4 Atender los problemas derivados de la aplicación del presente convenio marco de cooperación

#### CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio marco, rige a partir de su suscripción, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha hasta la cual se cuenta con apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID-, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo de las partes.

#### CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial cursada con 30 días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Queda establecido que el presente convenio, podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

- Por Acuerdo entre las partes, debidamente justificada.
- Por incumplimiento del Convenio de alguna de las partes
- Por decisión unilateral de las partes.
- Por falta de presupuesto.
- Por inactividad de las partes.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En todos los casos las partes que decidan resolver el Convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto de común acuerdo por las partes, debiendo constar en cláusula adicional o ADDENDA.

#### CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, se realizará en los domicilios consignados en el párrafo introductorio de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio, por cualquier medio escrito.

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTRAVERSIA

En caso de controversia o discrepancia, derivada de la interpretación. Ejecución o cumplimiento del presente Convenio, Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. de no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: ESTIPULACIONES FINALES

- Las situaciones no contempladas en el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser formalizadas vía addenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, en los aspectos no regulados por el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el extremo Base Legal del presente convenio.
- Las partes se someten a la competencia jurisdiccional de los jueces y tribunales del Cusco.
- Las partes en forma conjunta, anualmente revisaran y evaluarán los alcances del presente convenio y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones Y/o modificaciones que consideren conveniente.

### CLAUSULA DECIMO TERCERO: DE LA RATIFICACION

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontánea voluntad, en señal de su conformidad proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares en la ciudad del cusco a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil once.



Dr. Mario Cornejo Portillo  
Director Regional de Salud Cusco

Dr. Rolando Chirinos Gómez.  
Coordinador de País MdM-E